

PARA
FMS

Como se acordó de ser en esta Ciudad de la Nueva España
 de las Indias de la Nueva España de las Indias de las Indias de las Indias
 ni aun pagado los sumos y salgas que se obligan
 = Que por la cantidad acordada que el cavallero de
 Madrid General tome todos los testimonios que se hicieren
 las Ventas que se Obieren hechas sin licencia del
 ni aun pagado los sumos y salgas y raxas de
 caudo en comiso los dueños de dichas raxas por esta de
 con se vuelvan y restituyan las dichas propiedades con
 su mejora y edificación a esta Real Audiencia de Paraguará
 y de ponga della en voluntad haciendo todos los
 autos y diligencias judiciales y extrajudiciales que
 conbenzan a esta tomar posesion de las Propiedades
 que para todo se leda comisión En forma =

Hay en que sea
 entrada de los
 catrinesas, semda

que Por quanto esta Real Audiencia de Paraguará
 beno y predispos de la Santissima Trinidad de esta
 Ciudad de Paraguará en muchas raxas del campo en la
 Parada de la calavera donde tienen hacienda por
 Merced de esta Real Audiencia de Paraguará con edificios y la
 grandolas y otros edificios para sus raxas y que la
 Ciudad de Paraguará situada en lo que fuere en aquella que
 El Senor D. Juan de Sarandona Regidor tome la
 zon de la merced que el dicho combeno tiene y la que
 Reconocer a y tan y medir y despartir lo que sus
 codemas que obrare de quencia alabun las paraguas

